

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL INDÍGENA- AYUDA SOCIAL

PRIMER TRIMESTRE 2024

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

INFORME FINAL DAI N° 08/2024

AUDITORIA DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL AL INDIGENA -PRIMER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento al Plan del Trabajo Anual de Auditoría Interna aprobado por Decreto N°1054/2024 "Por el Cual se Aprueba el Plan Anual de las Auditoría dependiente del Poder Ejecutivo y la Resolución P/N° 209/2023, ***"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA DIRECCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA"***, se realizó el análisis de los documentos soportes de los pagos de subsidios económicos a los líderes de comunidades indígenas en general que acuden a la Institución, en busca de esta asistencia.

ANTECEDENTES

- Resolución P/N N°209/2023, de fecha 30 de octubre de 2023 "Por el cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual, de la Dirección de la Auditoría Interna del Instituto Paraguayo del Indígena para el ejercicio fiscal 2024"

Al respecto de la gestión del sistema de pago de subsidios económicos a indígenas se encuentran sustentadas por documentos respaldatorios elaborados en la Dirección de Atención al Indígena, con firma de los beneficiarios que reciben esos aportes.

Memorándum DAI N° 104/2024, de fecha 27 de junio del 2024, se comunica a la Máxima Autoridad el inicio de la Auditoría de Gestión a la Dirección de Atención al Indígena (Ayuda Social).



Gral de Div R Juan R. Benegas
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

REQUERIMIENTOS REALIZADOS

Memorándum DAI N° 129/2024, de fecha 05 de Agosto del 2024 se remitió la solicitud de pedido de informe inherentes a la realización del trabajo.

Memorándum N° 129/202 de la Dirección de Atención al Indígena, de fecha 16 de Agosto del 2024 recepción de informe solicitado.

Memorándum DAI N° 136/2024, de fecha 27 de Agosto del 2024 se remitió la reiteración del Memorándum DAI 129/2024 de fecha 05-08-24, considerando que la respuesta remitida a esta Dirección de Auditoría Interna por la Dirección de Atención al Indígena Memorandum N° 139/2024 de fecha 16-08-24 No satisface los puntos requeridos en el Memorandum de referencia.

OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene por objetivo verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas conforme las normativas aplicables al área y si se cumplen los procesos derivados del mismo y comprobar la existencia de los documentos soportes pertinentes de la ejecución presupuestaria del objeto del gasto 846 conforme lo disponen las normativas vigentes,

OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Evaluar la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos
- ✓ Evaluar cumplimiento de las normativas que regula la ejecución del Objeto del Gasto 846 Subsidios y asistencia social a persona y familias.
- ✓ Verificar la existencia de los documentos soportes de las transferencias realizadas a indígenas y líderes de comunidades indígenas.
- ✓ Evaluar sistemas de pago de este objeto del gasto y si existen reglamentos que regulan la ejecución de objeto del gasto considerado en este contexto.

ALCANCE

El trabajo realizado por la Dirección de Auditoría Interna abarco análisis de documentos soportes del pago de subsidio a indígenas correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.



Gral de Div R Juan R. Benegas F.
Presidente



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado.

Ley N° 904 /81 Estatuto de Comunidades indígenas.

Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2023"

Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99..."

Decreto N° 7469/2022 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo AGPE" en los Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007 y el Decreto N° 1249/2003 Por el cual se aprueba la reglamentación de régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado

Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley PGN N°7228/ 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal N°2024" y El Decreto Reglamentario N°1092/2024



Gral de Div R. Juan R. Benegas F.
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena




Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

DESARROLLO DEL INFORME

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DEL SUBSIDIO 846 A INDÍGENAS **MARCO NORMATIVO, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

El pago de subsidio a líderes de comunidades indígenas e indígenas en general por el INDI en el marco de la Ejecución Presupuestaria se realiza conforme lo establece la Ley N° 904/81 Estatuto de Comunidades indígenas que en su Art 32 textualmente dice: - "*Son funciones del INDI:*

- a) *Establecer y aplicar políticas y programas;*
- b) *Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado;*
- c) *Prestar asistencia científica, técnica, jurídica, administrativa, económica a las comunidades indígenas, por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones y gestionar la asistencia de entidades nacionales o extranjeras...*

El articulado de la ley citada precedentemente, leemos que UNA de las funciones del INDI es la asistencia económica a las comunidades indígenas por intermedio de los líderes quienes acuden a la Institución a tramitar la realización de la transferencia de esos recursos. Según los documentos soportes obrantes en la Dirección Financiera – Dpto de Tesorería el pago de los subsidios a indígenas se ha realizado desde hace bastante tiempo.

- **Falta de Reglamento Interno de procedimientos para pago de Subsidio a Indígenas.**

El procedimiento de pago de subsidio en el objeto del gasto 846, no cuenta con reglamento interno por la cual se establece condiciones y requisitos documentales para acceder a tal beneficio. Sin embargo existe una Resolución P/N°496/20 histórica que establece los niveles de autorización por montos a otorgar es decir: Desde Gs. 10.000 hasta Gs. 500.000 autorización directa del Titular de la Dirección de Atención al Indígena, desde Gs. 501.000 en adelante autoriza DGAF. El alcance la Ley 904/81 del Estatuto Indígena es muy genérica en cuanto a la asistencia económica a indígenas quedando a criterio de las autoridades asignar los montos a otorgar a cada recurrente según la problemática o caso a resolver.



[Firma]
Gral de Div R Juan R. Benegas
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



INDI

[Firma]
Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE SUBSIDIO 846 – PRIMER TRIMESTRE 2024

Durante el primer trimestre del año 2024, a fin de acceder al beneficio de subsidio los líderes indígenas prioritariamente son atendidos por la Dirección de Atención al Indígena donde presentan notas o pedidos verbales del monto que necesita para paliar sus necesidades en algunos casos personales y/o comunitarios. La Dirección de Atención al Indígena elabora el listado de pedidos indicando los montos que solicitan para la autorización correspondiente por la sección DGAF, DAI o Presidencia. Una vez obtenida las autorizaciones por los montos del listado en borrador se elaboran los documentos de sustento de esos pagos solicitudes y recibos en la DAI, y mediante un solo pedido se retira los recursos de la Tesorería de la Institución y se procede al pago a los beneficiarios quienes suscriben las solicitudes y recibos de los recursos anexando copia de sus cedula de identidad y carnet indígena.

Lo importante destacar en este contexto de los procedimientos de pago de subsidio, es la falta de una reglamentación interna que establezca montos máximos y mínimos de subsidio a pagar a líderes y comunidades indígenas, y los requisitos para acceder a esos beneficios incluidos los documentos identificatorios de las personas que recibirán esos subsidios, así como el documento de validación interna de pago (recibos, actas de entrega, declaración jurada etc.)

Del análisis de los documentos respaldatorios del primer trimestre se observaron algunas inconsistencias como ser

- 1- Falta de concordancia de montos solicitados y lo efectivamente entregado según recibo
- 2- Falta de concordancia de numero de CI y nombre del beneficiario
- 3- CI incorrecto al nombre del beneficiario
- 4- Falta de correcto de llenado del formulario de solicitud
- 5- En algunos documentos se observó falta de firma del Director General.

CONCLUSIÓN

Del análisis de los procedimientos, sistemas autorización y documentación soporte del pago de subsidio en el objeto del Gasto 846, lo importante es la falta de reglamentación interna para el pago en este concepto a líderes indígenas e indígenas en general quienes acuden a la Institución en búsqueda de estos recursos.

A falta de este reglamento no se encuentran establecidos topes mínimos y máximos de los montos a otorgar, así como los documentos a requerir a los recurrentes. De la misma forma resulta imposible comprobar el destino que los indígenas dan a esos recursos una vez que retiran los montos si los mismos fueron realmente aplicados para los fines para los cuales fueron solicitados en la comunidad o son utilizados en provecho propio.



Gral de Div R Juan R. Benegas F.
Presidente



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

RECOMENDACIÓN INHERENTE AL PUNTO:

La DGAF debe proceder a elaborar un reglamento interno a fin de dar mayor consistencia a los procedimientos de pago del subsidio 846 a líderes indígenas, e indígenas en general establecer condiciones claras de manera a evitar la discrecionalidad en la ejecución de estos recursos presupuestarios, considerando que la ley expone en forma muy general la asistencia económica a indígenas como una de las funciones del INDI. El reglamento a elaborar debe contemplar los siguientes puntos:

1. Establecer quienes serán objeto de aplicación de estos recursos excluir menores de edad que en caso de enfermedad u otra necesidad los trámites administrativos deberán ser realizados por los padres acompañados de los documentos correspondientes.
2. Fijar montos máximos por cada tipo de evento por ejemplo en caso de tempestades atmosféricas, destrucción de cultivos, compra de alimentos, excavación de pozos, asistencias por enfermedad, asistencia con medicamentos, traslados de pacientes, etc.
3. Evitar entrega de recursos a indígenas para pago de traslado de manifestantes, o para fines particulares para pago de deudas, reparación de vehículos de uso particular exceptuando a los medios de usos comunitarios comprobados.
4. Excluir del pago de subsidio a todo indígena que sean funcionarios públicos o que cuenten con un sueldo proveniente de la función pública o que reciban recursos de municipalidad local o gobernación de la zona.
5. Establecer q para montos superiores a un monto determinado por la DGAF deberán presentar la rendición de cuentas correspondientes conforme lo establece la normativa vigente que regula el sistema de pago y rendición de cuenta de transferencias realizadas a personas o a cualquier entidad sin fines de lucro. Y en caso de incumplimiento no podrán recibir nuevas transferencias hasta tanto hayan realizado la rendición de cuentas correspondiente.
6. Priorizar necesidades más urgentes de los recurrentes a los que se encuentren en situación de riesgos comprobados por la Dirección de Atención al Indígena.
7. Difundir en las comunidades la entrega de recursos al líder recurrente a fin de que los propios integrantes de las respectivas comunidades se constituyan en contralores del uso que se da a esos recursos y de esa forma evitar el despilfarro en provecho propio o fines particulares.
8. Establecer cantidad de eventos o veces que se otorgaran por mes o por año los recursos a determinadas personas evitando repetir la entrega a las mismas personas y tratar de distribuir de manera mas equitativa la entrega de recursos.



Gral de Div. R. Juan R. Benegas F.
Presidente


Dirección de Auditoría Interna
Asunción - Paraguay


Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

9. Se sugiere a los responsables de la Dirección de Atención al Indígena poner más atención en la elaboración de los documentos soportes al momento de realizar las asistencias con recursos económicos a indígenas.
10. Demás cuestiones consideradas por la DGAF.



Gral de Div. Juan R. Benegas F.
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

COMENTARIOS FINALES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

A continuación, se transcribe el cuestionario remitido y respuestas recibidas de la Dirección de Atención al Indígena, con relación al proceso de ejecución del objeto del gasto 846 pago de subsidios a líderes de comunidades indígenas e indígenas en general:

CUESTIONARIO REMITIDO

1. ¿La Dirección de Atención al Indígena cuenta con procedimientos descriptivos para realizar la atención a los indígenas?
2. D.A.I ha realizado proyectos de reglamentos durante el ejercicio 2023?
3. ¿En caso afirmativo del punto anterior ha puesto a consideración de la máxima autoridad del INDI para su aprobación?
4. DAI ha realizado planes de mejoramiento de su sección en contestación a informes anteriores de la CGR en el periodo considerado del 2018 al 2023? En caso afirmativo adjuntar y remitir copia de dicho plan de mejoramiento
5. ¿En referencia al pago del OG 846 transferencias – Tiene escrito los procedimientos para solicitud y posterior pago de esos recursos? En caso afirmativo adjuntar evidencia
6. ¿La asistencia en el objeto del gasto 846 se realiza solo con transferencia de recursos directo o también con bienes o productos solicitados por los indígenas recurrentes? Ejemplifique y adjuntar documentos
7. ¿Considera suficiente la cantidad de personal y funcionarios asignados a su sección para la atención al indígena y el cumplimiento óptimo de los objetivos misionales de su sección? En caso negativo describa las necesidades de su sección inherente a servicios personales
8. ¿Considerando que el Decreto reglamentario de la ley del presupuesto de cada ejercicio fiscal establece que las transferencias a comunidades indígenas o a familias en situación de riesgos deben ser rendidos ante la CGR, cual es el procedimiento actual de rendición de cuentas que aplica para documentar las transferencias realizadas?
9. ¿La DAI ha considerado o ideado alguna forma de mejorar los procedimientos para realizar asistencias a los indígenas recurrentes y a las comunidades indígenas objetivo de transferencia en el marco del Art 32 de la Ley 904/81 Del Estatuto de Pueblos Indígenas?
10. ¿La DAI considera que existe forma de verificar que los recursos transferidos a indígenas recurrentes o comunidades indígenas sean aplicados realmente a los fines para los cuales fueron solicitados? Explicar brevemente algún procedimiento recomendable a esos efectos



Gral de Div R Juan R. Benegas F.
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



Lic. Carolina Carlozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

CONTESTACIÓN RECIBIDA.

Punto 1. Reitero que se adopta mediante **acto administrativo** (*Resolución*) institucional, los niveles de responsabilidad para la autorización del subsidio y asistencia social que otorga la Dirección de Atención al Indígena.

Punto 2 y 3. Es obligación de la administración institucional, establecer sistemas de control interno adecuados al tiempo de garantizar el cumplimiento efectivo de las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección de Atención al Indígena, para lo cual se ha propuesto y presentado para su revisión, estudio y aprobación por la máxima autoridad un manual del **Protocolo de Actuación para los Servicios y Asistencias** para buscar mecanismos de replanteamiento del alcance y el impacto de la ejecución presupuestaria asignada y realizar el análisis de satisfacción de las necesidades de la población indígena.

Punto 4. Durante el periodo 2018 al 2023 no hemos recibido requerimientos de la CGR en relación al Plan de Mejoramiento, pero si realizamos los trabajos de relevamiento de la Dirección de Atención al Indígena para establecer el **Plan de Mejoramiento Institucional**.

Punto 5. En referencia al taxativamente descripto como "*pago del OG 846 transferencia*", cabe aclarar que conforme a la Ley PGN, la *Actividad Misional 2: Asistencia Técnica y Económica para el Desarrollo Productivo, corresponde el OG 846 denominado "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado"*, y no un "*pago*" como se describe en el requerimiento, cuyas partidas presupuestarias son asignadas por los **Fuentes de Financiamientos 10 (Recursos del Tesoro)** y **30 (Recursos Institucionales)** respectivamente. A este punto, cabe reiterar lo que se consigna más arriba en el **Punto 1**, complementando que se cuenta con Formularios de Solicitud para asistencia social y los recibos enumerados correlativamente, las cuales son firmados por los beneficiarios de las comunidades indígenas.

Punto 6. El OG 846 se realiza en forma directa a los beneficiarios de las comunidades indígenas. Si bien existe la entrega de productos (insuños hospitalarios), la misma es utilizada como asistencia social, ya que el rubro designado en el OG 846 no contempla la



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

compra directa de productos (insumos), teniendo en cuenta la mala experiencia con los recurrentes en la entrega directa de ayuda económica para compra de los insumos y no lo hacen, por tal razón se establece internamente en la Dirección de Atención al Indígena la forma de entrega de los productos (insumos) a los solicitante indígenas.

Punto 7. En cuanto al punto de referencia de insuficiente cantidad del personal y funcionarios asignados, vuelvo a reiterar que hemos remitidos todas las informaciones todos los periodos y administraciones a través del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), sin que hasta la fecha se haya realizado la estructuración de las asignaciones del personal para el cumplimiento de estas necesidades prioritarias de la Dirección de Atención al Indígena.

Punto 8. Recalco nuevamente, que indefectiblemente que las rendiciones e informes están sujetas a las disposiciones de *la Ley PGN (Presupuesto General de la Nación) y el Decreto reglamentario, en los aspectos de qué y cómo se debe hacerse, quién debe hacerlo, las metas, objetivos por alcanzar, la población que se va beneficiar, cuánto y en qué deberá gastarse.* A respecto, de conformidad a lo preceptuados en el **Decreto reglamentario PNG** de este periodo, se establece que *los OEE (Organismos y Entidades del Estado) deberán proporcionar al Ministerio de Economía y Finanzas todas las informaciones en el marco del proceso de ejecución de la Ley PGN y las reglamentaciones vinculadas a los procesos y sistemas de Administración Financiera del Estado, en el plazo que será establecidos, en cada caso, por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas).* Siendo esto de cumplimiento obligatorio, la Dirección de Atención al Indígena cada cierre de las asignaciones presupuestarias del OG 846, remiten los reportes de avances de metas a la Dirección de Planificación Estratégica Institucional y los argumentos sustentados documentariamente, a conocimiento de la administración financiera institucional a fin de remitir al MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) a través de **Sistemas Por Resultados (SPR)** y por **Sistemas Integrados de Información Social (SIIS).** Asimismo, toda vez que haya requerimientos de la CGR se han remitido los informes pertinentes en casos específicos, teniendo en cuenta el mandato Constitucional y Orgánica de la CGR también de cumplimiento obligatorio para los OEE (Organismos y Entidades del Estado).



Gral de Div R. Juan B. Benegas F.



Lic. Carolina Corlozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Punto 9. Como Dirección Misional en estricta observancia y concordancia con los mandatos de la Ley N° 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas que según el Artículo 32 son funciones propias de la Institución, a las que todas las direcciones estamos obligados a establecer los mecanismos necesarios para los procedimientos del mejoramiento de la asistencia a los recurrentes de todas las comunidades indígenas, para lo cual, es necesario la aprobación del mencionado Protocolo de Actuación que hemos remitido para conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional.

Punto 10. Como mencione más arriba, respecto a la A. 2: *Asistencia Técnica y Económica para el Desarrollo Productivo*, corresponde el OG 846 denominado "*Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado*", hemos realizado observaciones respecto a la "*laguna*" que existe en los términos de denominación de la A. 2 y el OG 846, siendo esta dirección en un principio funcionaba como centro de atención a las demandas específicas de personas, líderes y comunidades indígenas a fin de canalizar los tramites expeditivos con el seguimiento y registros de las respuestas brindadas, para luego elevar a la categoría de *DIRECCION* cuya finalidad es el desarrollo de una atención diferencial, orientando, canalizando y dando solución a las demás de los recurrentes de manera rápida, eficiente, con calidez y humanidad hacia la poblaciones indígenas. Claro está, que difiere entre las denominaciones en las partidas presupuestaria con los fines de la Dirección de Atención al Indígena, como bien tienen conocimiento la Dirección de Auditoría Interna, *existe otra DIRECCIÓN que se encarga de la ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO y otros*, a través de macroproyectos.

Como se observa precedentemente, la Dirección de Auditoría Interna Institucional ha realizado un cuestionario amplio y completo a fin de obtener informaciones precisas del cómo, porque y para que son ejecutados los recursos asignados al 846 para pago de subsidio al indígena, dando posibilidad a la Dirección operativa encargada de explyarse y explicar con claridad el sistema de pago de los subsidios.



Gral de Div R. Juan R. Benegas F.
Presidente



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Es parecer de esta Dirección de Auditoría que la Institución ha cumplido de forma y de fondo con las rendiciones de cuenta correspondiente a la ejecución de estos recursos, con la salvedad de que dichos procedimientos pueden ser mejorados sustancialmente mediante un proceso de control estricto a los documentos soporte antes de los pagos de subsidios económicos a los líderes de comunidades indígenas e indígenas en general y la elaboración e implementación de un Reglamento Interno adecuado y ajustado al parecer de las autoridades administrativas del INDI, basado en las recomendaciones realizadas en el presente Informe.

Es mi Informe.



Gral de Div P. Juan R. Benegas F.
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



Lic. Carolina Cardozo M.
Directora de Auditoría Interna
INDI